

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

203

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem de un estudiante de Derecho "

La Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Conforme a lo establecido en la Ley 1322 de 2009, y en especial las facultades que le confiere el artículo 45 de los Estatutos Sociales

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 1322 de 2009, se autorizó la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como de sus representaciones en el exterior.

Que en cumplimiento de la precitada Ley, mediante Resolución No. 64 del 25 de marzo de 2015, modificada y adicionada con Resolución No. 135 del 12 de junio de 2015, se reglamentó la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem al interior de la Sociedad de Activos Especiales SAS.

Que el Gerente de la Regional Occidente, solicitó mediante radicado ZEUS 28799 de fecha 14 de marzo de 2016, la asignación de una (1) judicante que apoye a esa Gerencia en el desarrollo de las distintas actividades jurídicas que por competencia le asisten.

Que la Gerencia de Talento Humano, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 64 del 25 de marzo de 2015 correspondientes a **JUAN CAMILO SALAZAR ARISTIZABAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.687.171 expedida en Medellín, en su condición de estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAULA-, encontrándose que se ajusta a las normas legales, pudiendo iniciar el desarrollo de su judicatura.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el ingreso como Auxiliar Jurídico Ad Honorem al estudiante **JUAN CAMILO SALAZAR ARISTIZABAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.687.171 expedida en Medellín, en su condición de estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAULA-, para desarrollar la Judicatura a partir de la suscripción del acta de inicio hasta por el término de nueve (9) meses, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El auxiliar jurídico ad honorem autorizada desarrollará funciones de naturaleza jurídica en la Gerencia Regional Occidente de la Sociedad de Activos Especiales SAS, con sede en la ciudad de Medellín.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem de un estudiante de Derecho "

ARTÍCULO TERCERO.- El auxiliar jurídico **JUAN CAMILO SALAZAR ARISTIZABAL**, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser una práctica Ad –Honorem.

PARÁGRAFO: La Sociedad de Activos Especiales SAS podrá otorgar como auxilio de transporte hasta el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente, el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal, sin que ello se considere remuneración alguna.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFIDENCIALIDAD: El estudiante se obliga para con la Sociedad de Activos Especiales SAS, a mantener en absoluta reserva, toda la información confidencial de carácter técnico, comercial, sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados, o de cualquier índole a la que tenga acceso, que le sea suministrada o revelada por la EMPRESA en forma verbal, escrita, en medio magnético o por cualquier otro medio, con ocasión del desarrollo de la Judicatura. Así mismo, se obliga a no divulgar a terceros, ni a hacer uso en favor de terceros o para operaciones distintas de la ejecución de servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, la referida información.

ARTÍCULO QUINTO.- Asignar la Coordinación de la Judicatura al Gerente de la Regional Occidente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Resolución No. 64 del 25 de marzo de 2015, corresponde al Gerente de la Regional Occidente:

1. Asumir la responsabilidad de suscribir el acta de inicio de la judicatura en la cual se indicarán las actividades de naturaleza netamente jurídica, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1º del artículo 4º de la Resolución No. 64 del 25 de marzo de 2015.
2. Proporcionar la inducción necesaria para que el auxiliar jurídico ad honorem autorizado desarrolle las labores encomendadas.
3. Certificar mediante informe trimestral el desempeño, la prestación del servicio y la relación de las tareas ejecutadas.
4. Remitir a la Gerencia de Talento Humano dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización del servicio auxiliar jurídico ad honorem, un informe final, que contenga las actividades realizadas de acuerdo con las funciones asignadas al juzgante autorizado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Gerente de la Regional Occidente y al estudiante autorizado para iniciar la prestación del servicio.

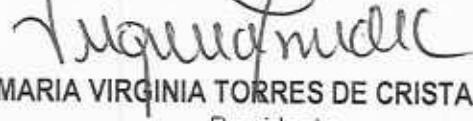
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 ABR. 2016

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO

Presidente

Aprobó: Marco Antonio Machado Blandón 
Revisó: Carmen D. Prieto 
Proyectó: Adriana Castro 